

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-108: EMP. PE-3N (CAJABAMBA) ¿LLUCHUBAMBA- L.D LA LIBERTAD (EL TINGO, LI-108 A BOLÍVAR), TRAMO: ABRA PUMACAMA - LLUCHUBAMBA ¿ MARCAMACHAY (KM. 20+000 - KM. 66+330, LONGITUD EFECTIVA 45.68 KM)

Ruc/código :	20602275249	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES SANPER S.A.C.	Hora de envío :	19:53:20

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

¿El acta de recepción final de servicio o acta de recepción de obra, con sus respectivas resoluciones de liquidación, serán calificadas dentro del mismo criterio de conformidad o constancia de prestación?

¿Se considerarán caminos vecinales y trochas carrozables (obras) como servicios similares en el contexto de la calificación y evaluación de experiencia del postor?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: para OBRAS se acreditará mediante copia simple de contrato u ordenes de servicio, acta de recepción y resolución de liquidación final de obra y para SERVICIOS se acreditará mediante copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones; además, según la definición de trocha carrozable (vía transitable que no alcanza las características geométricas de una carretera), no se estará evaluando como experiencia similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-108: EMP. PE-3N (CAJABAMBA) ¿LLUCHUBAMBA- L.D LA LIBERTAD (EL TINGO, LI-108 A BOLÍVAR), TRAMO: ABRA PUMACAMA - LLUCHUBAMBA ¿ MARCAMACHAY (KM. 20+000 - KM. 66+330, LONGITUD EFECTIVA 45.68 KM)

Ruc/código : 20604636753

Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA L & MJ E.I.R.L.

Hora de envío : 20:12:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de la página 41 de las bases solicitan, EXPERIENCIA EN ¿ conservación Y/o mantenimiento periódico de carreteras a nivel de afirmado y/o asfalto ¿ conservación Y/o mantenimiento de carreteras (periódico) por niveles de servicio: a nivel de carpeta asfáltica en caliente y/o emulsión asfáltica y/o tratamiento superficial y/o afirmado y/o soluciones básicas.

¿ Construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación de carreteras en nivel de carpeta asfáltica en caliente, y/o emulsión asfáltica y/o tratamiento superficial y/o afirmado y/o soluciones básicas.

Al respecto OBSERVAMOS, y en virtud al Artículo 2. literal a y b de la LCE,

a) Principios que rigen las Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva, ante ello solicitamos al Comité de Selección considere lo siguiente: ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR en la especialidad SERVICIOS Y/O OBRAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, obras de mejoramiento de camino vecinales, mejoramiento de trochas carrozables, mantenimientos de carreteras, reparación de carreteras de acceso, rehabilitación de caminos vecinales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C

Literal: C.1

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. literal a y b de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, pero se aclara que la Experiencia del Postor en la Especialidad será Publica o Privada considerando como servicios similares:

¿ Conservación y/o Mantenimiento Periódico de carreteras a nivel de afirmado y/o asfalto.

¿ Conservación y/o Mantenimiento de carreteras (Periódico) por Niveles de Servicio: a nivel de carpeta asfáltica en caliente y/o emulsión asfáltica y/o tratamiento superficial y/o afirmado y/o soluciones básicas.

¿ Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de carreteras a nivel de carpeta asfáltica en caliente y/o emulsión asfáltica y/o tratamiento superficial y/o afirmado y/o soluciones básicas.

no considerando mejoramiento de trochas carrozables, mantenimiento de carreteras (Que no se especifique el nivel de intervención) y reparación de carreteras de acceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-108: EMP. PE-3N (CAJABAMBA) ¿LLUCHUBAMBA- L.D LA LIBERTAD (EL TINGO, LI-108 A BOLÍVAR), TRAMO: ABRA PUMACAMA - LLUCHUBAMBA ¿ MARCAMACHAY (KM. 20+000 - KM. 66+330, LONGITUD EFECTIVA 45.68 KM)

Ruc/código :	20604636753	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA L & MJ E.I.R.L.	Hora de envío :	20:31:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección suprimir el requisito de capacitación del personal clave por ser desproporcionado y establecer barrera para la mayor pluralidad y participación de postores, a fin de que prevalezca el principio de igualdad de trato del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.4 **Literal:** B **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, la observación, toda vez que se considera necesario acreditar como mínimo las capacitaciones requeridas para el personal clave, las cuales guardan relación con las funciones que van a desempeñar los profesionales, fortaleciendo el cumplimiento eficiente de sus funciones en el ejercicio profesional durante la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR-CAJ/DRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-108: EMP. PE-3N (CAJABAMBA) ¿LLUCHUBAMBA- L.D LA LIBERTAD (EL TINGO, LI-108 A BOLÍVAR), TRAMO: ABRA PUMACAMA - LLUCHUBAMBA ¿ MARCAMACHAY (KM. 20+000 - KM. 66+330, LONGITUD EFECTIVA 45.68 KM)

Ruc/código :	20604636753	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA L & MJ E.I.R.L.	Hora de envío :	20:57:17

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

en las bases del procedimiento no se especifica condiciones del consorcio, Confirmar que no existen condiciones de los consorciados en el caso que la oferta sea presentada en consorcio.

artículo 13. Participación en consorcio
13.1 En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de complementar sus calificaciones, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante, según las exigencias de los documentos del procedimiento de selección y para ejecutar conjuntamente el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente.

13.2 Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato. El contrato de consorcio debe contar con firma legalizada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** C **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 13 DLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, que en el presente Procedimiento de Selección no se está considerado condiciones de los consorciados (no hay límite de consorciados ni porcentaje de participación).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-108: EMP. PE-3N (CAJABAMBA) ¿LLUCHUBAMBA- L.D LA LIBERTAD (EL TINGO, LI-108 A BOLÍVAR), TRAMO: ABRA PUMACAMA - LLUCHUBAMBA ¿ MARCAMACHAY (KM. 20+000 - KM. 66+330, LONGITUD EFECTIVA 45.68 KM)

Ruc/código : 20604636753

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA L & MJ E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/06/2024

Hora de envío : 21:03:07

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos reducir la experiencia del personal clave.
Ingeniero Residente de 3 a 1 años.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.4 Literal: B **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, la observación, toda vez que se considera necesario acreditar como mínimo 03 años del personal clave (Residente), fortaleciendo el cumplimiento eficiente de sus funciones en el ejercicio profesional durante la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-108: EMP. PE-3N (CAJABAMBA) ¿LLUCHUBAMBA- L.D LA LIBERTAD (EL TINGO, LI-108 A BOLÍVAR), TRAMO: ABRA PUMACAMA - LLUCHUBAMBA ¿ MARCAMACHAY (KM. 20+000 - KM. 66+330, LONGITUD EFECTIVA 45.68 KM)

Ruc/código :	20604636753	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA L & MJ E.I.R.L.	Hora de envío :	21:11:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Las bases indican:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000,000.00, con la finalidad de acceder a la libertad e concurrencia y al trato igualitario indicado en el Art. 2 RLCE. Solicitamos reducir la experiencia acumulada a 1 Vez el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C.1 Literal: C **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Debido a que Según las bases Estándar respeto a la Experiencia del Postor indica que ¿debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria¿; para el presente procedimiento de selección se esta considerando un promedio de 2 veces el valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-108: EMP. PE-3N (CAJABAMBA) ¿LLUCHUBAMBA- L.D LA LIBERTAD (EL TINGO, LI-108 A BOLÍVAR), TRAMO: ABRA PUMACAMA - LLUCHUBAMBA ¿ MARCAMACHAY (KM. 20+000 - KM. 66+330, LONGITUD EFECTIVA 45.68 KM)

Ruc/código :	20604636753	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA L & MJ E.I.R.L.	Hora de envío :	21:30:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité Especial, enviar el Formatos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 A, N° 04 B, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08. N° 09, N° 10, N° 11 y N° 12, sustentados con sus respectivos análisis de precios unitarios, en formato EXCEL o en Formato SQL (Base de datos del S 10), como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el TDR descargado se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación, de igual manera no existen los Análisis de Costos unitarios, Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones y para mayor transparencia los Análisis de Costos Unitarios, deben ser proporcionados por el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - TRANSPORTES A TODOS LOS POSTORES.

Es inaudito, que por documentos administrativos Y técnicos, que deben proporcionar el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - TRANSPORTES, hay procesos que se declaran DESIERTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que toda la información correspondiente al prepuesto, costos unitarios y Formatos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 A, N° 04 B, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08. N° 09, N° 10, N° 11 y N° 12 se encuentra plasmados dentro del Expediente Técnico y Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna